



CUT: 100218-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1261-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 100218-2022-ANA**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Jorge Luis Rufino García, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 371--GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21.12.2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de García Alama Alfredo, para el predio con unidad catastral 11417 para un área bajo riego de 7,50 has, con volumen máximo de agua de 90 780 m³, predio ubicado en el bloque de riego Hualtaco II B, código PSLO-05-B07 de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N°145-2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31.12.2009, se modifica el artículo 1° de la Resolución Administrativa N°371-2004-GOB.REG.P-DRA.P-AASL-ATDRSLy se asigna al bloque de riego Hualtaco II B

con código PSLO-05-B-32, de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 19,65 MMC anuales, para ser utilizados en el riego de una extensión de 1723,4125 has;

Que, mediante solicitud S/N presentada el 17.06.2022, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por haber adquirido una fracción del predio con código catastral 11417, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0262-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento.
- Rufino García Jorge Luis, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con unidad catastral 11417.
- Se ha visualizado en la plataforma virtual del SICAR MINAGRI, que el predio matriz de unidad catastral 038074, forma parte del predio matriz de unidad catastral 11417.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0502-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, el recurrente presenta copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural otorgado por el Ministerio de Agricultura, con el que demuestra conjuntamente con su cónyuge Cañola Wiman Mariela del Pilar, la propiedad del predio con código catastral 038074, que constituye una fracción del predio matriz con código catastral 11417; asimismo, presenta constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nueva licencia a favor del administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 371-OB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de García Alama Alfredo, para el predio con unidad catastral 11417, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por: Rufino García Jorge Luis y Cañola

Wiman Mariela del Pilar para el predio con código catastral 038074 para un área de 1,4274 ha y a favor de García Alama Alfredo para el predio con código catastral 11471 para un área de 6,0726 has, con agua proveniente de trasvase del río Quiroz a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo y L2 T-15.8; predios ubicados en el bloque de riego Hualtaco IIB, con código PSLO-05-B-32 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
RUFINO GARCÍA JORGE LUIS CAÑOLA WIMAN MARIELA DEL PILAR	02796054 02800006	CP2 – Lote 62	038074	572 747	9 458 562	1,4274	16 275
GARCÍA ALAMA ALFREDO	02745806	CP2 – Lote 62	11471	572 910	9 458 399	6,0726	69 239

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
038074	1 384	1 624	1 820	1 738	1 898	1 456	872	234	1 279	1 453	1 285	1 233	16 275
11471	5 888	6 910	7 741	7 392	8 076	6 194	3 710	994	5 440	6 180	5 465	5 247	69 239

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Rufino García Jorge Luis, García Alama Alfredo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA